

# Caso "Juan Carlos Bayarri vs. Argentina"

Dir Contencioso Int en mat DH <dcint@mrecic.gov.ar>

lun 16/08/2021 19:37

 1 archivos adjuntos (2 MB)

NO-2021-74474875-APN-DNAJIMDDHH%MJ.pdf;

AL SEÑOR SECRETARIO  
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI  
S / D

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a caso "Juan Carlos Bayarri vs. Argentina", a fin de remitir, adjunto a la presente comunicación, informe elaborado por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la Nación.

En atención a lo allí expuesto, el Estado argentino solicita se tenga por cumplido el punto resolutive 9 de la Sentencia dictada en el presente caso.

Atte,

Dr. A. Javier Salgado  
Agente  
--

DCINT  
Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto  
Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008  
C1007ABR, Buenos Aires, Argentina  
Teléfono: (+05411) 4819-7000 internos 3016/7974/3408



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Caso “Bayarri vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**A:**

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL**

**EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**A. JAVIER SALGADO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del **Caso “Bayarri vs. Argentina”**, con el objeto de remitir información respecto de las medidas de reparación ordenadas en los puntos resolutivos 9, 10, 12 y 13 de la Sentencia emitida el 30 de octubre de 2008 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), y que fueron motivo de exposición en la audiencia del día 8 de octubre de 2020, durante el 137 Período Ordinario de Sesiones del Tribunal.

**d. incorporar, en la medida en que no lo haya hecho, a los miembros de las fuerzas de seguridad, de los órganos de investigación y de la administración de justicia en las actividades de difusión y formación sobre la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (punto resolutivo 13 de la Sentencia).**

Con relación a las fuerzas de seguridad, el Ministerio de Seguridad de la Nación remite un informe que se acompaña[3] en el que se destaca que la Subsecretaría de Formación y Carrera de dicha cartera de Estado ha definido como un eje central de sus acciones aquellas relacionadas con el modelo de Uso Racional y Progresivo de la fuerza. En tal sentido, tanto en lo referido a su dimensión normativa[4] como a la operativa, se trata de un eje transversal al diseño de todas las ofertas formativas que se desarrollan.

En ese marco, las acciones de formación y la capacitación continua de los funcionarios de las fuerzas de seguridad federales contemplan esta perspectiva, tanto en el caso de los cursos diseñados específicamente con el propósito de trabajar sobre este tema como aquellos que abordan otras problemáticas pero que tienen al Uso racional y progresivo de la fuerza como dimensión transversal. Con criterio similar se diseñan las ofertas formativas que desde el Ministerio de Seguridad de la Nación se ofrecen a las provincias para fortalecer el desarrollo profesional de las policías jurisdiccionales. En tal sentido, la formación de las fuerzas de seguridad se encuadra y está atravesada por una perspectiva de derechos humanos que contempla tanto sus aspectos jurídicos y normativos como las orientaciones operativas que hacen a una práctica profesional acorde con lo prescripto por esta normativa internacional y las convenciones a la que el país adhiere.

Por lo dicho, una de las primeras acciones de la Dirección Nacional de Formación y Entrenamiento (DNFyE) ha sido el desarrollo del curso “Modelo Operativo de Uso Racional de la Fuerza. Reflexiones para la acción policial”, cuyo contenido está basado en los marcos de intervención profesional respetuosos de los estándares establecidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos y ajustado también a la normativa nacional. Su propósito es “Presentar el Modelo Operativo de Uso Racional de la Fuerza sustentado por el Ministerio de Seguridad de la Nación a fin de contribuir a una mejora del desempeño profesional del personal de las fuerzas policiales tanto en el ámbito federal como jurisdiccional”. Sus objetivos y características se detallan en el informe adjunto[5].

Además, la Subsecretaría de Formación y Carrera se encuentra impulsando la revisión de los circuitos institucionales y de los objetivos que la normativa prescribe para Programa sobre Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego (Resolución 933/2012 y Resolución 1069/2012 del Ministerio de Seguridad de la Nación), con el propósito de garantizar su efectivo cumplimiento e identificar las necesidades de redefinición y ajuste de esos circuitos si fuera necesario. Uno de los ejes previstos para este trabajo será el análisis de la información producida en el marco del programa con vistas a identificar oportunidades de formación de las fuerzas federales, trabajando

articuladamente con la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional con el objetivo de implementar conjuntamente capacitaciones que promuevan una mirada transversal en derechos humanos.

Cabe señalar también que la Dirección Nacional de Formación y Entrenamiento (DNFyE) ha iniciado una revisión del Plan Anual de Capacitación (PAC) que anualmente elaboran las fuerzas de seguridad federales. El propósito de esta revisión es construir un diagnóstico respecto de la presencia, alcance y características que tiene el modelo de uso racional y progresivo de la fuerza en la capacitación elaborada y ofrecida por las propias fuerzas de seguridad a fin de identificar buenas prácticas de enseñanza u oportunidades de mejora en esta materia.

Asimismo y con relación a las actividades de difusión y formación previstas en el punto 13 de la sentencia de los **órganos de investigación**, la Procuraduría contra la Violencia Institucional (PROCUVIN) remitió información actualizada acerca de los cursos de capacitación y programas de formación y difusión dictados por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal en el curso del año 2018 a la fecha, que se adjunta a la presente[6].

En dicho contexto la PROCUVIN destaca que publicó en formato digital un compendio de jurisprudencia sobre violencia institucional y que, en el marco del día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, la PROCUVIN y la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas publicaron “El testimonio por hechos de violencia institucional - Guía práctica para integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación” que fuera elaborado de manera conjunta.

Por último y con relación a los **órganos de la administración de justicia** se destaca que se ha requerido información actualizada al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación respecto de las acciones realizadas o en curso sobre la formación en materia de prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conforme el mandato del máximo tribunal regional de derechos humanos, la que será remitida una vez recepcionada por esta Dirección Nacional.

---

[2] Cfr. Anexo a.3

[3] Cfr. Anexos d y d.1

[4] Marco normativo internacional que da sustento al modelo de uso racional de la fuerza comprende: la Declaración